



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 - 2007 - MDJLB y R

J. L. Bustamante y Rivero 2007, enero 29

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2007, el punto de Agenda sobre la declaración de necesidad y utilidad pública bienes inmuebles ubicados en la intersección de las avenidas Dolores y Andrés Avelino Cáceres, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, existen cuatro bienes inmuebles ubicados en la intersección de la Av. Dolores y la Av. Andrés Avelino Cáceres, cuyos propietarios, direcciones y valorización de la CONATA son: Calvin de Alarcón Salas N° 172; Jesús Reynoso Ortiz Av. Dolores N° 174-A, US\$ 15,907.25 (quince mil novecientos siete con 25/100 dólares americanos); Jorge Coaquira Araya Av. Dolores N° 176, US\$ 20,748.22 (veinte mil setecientos cuarenta y ocho con 22/100 dólares americanos) y. Sara Salas Viuda de Rodríguez Av. Dolores N° 182, US\$ 73,915.41 (setenta y tres mil novecientos quince con 41/100 dólares americanos).

Que, dentro de los proyectos prioritarios de la Municipalidad está el de unir la Av. Andrés Avelino Cáceres, en sus dos tramos, en contrándose en la actualidad separada por lo bienes inmuebles señalados, en tal sentido lo que se conseguiría es abrir y continuar con la avenida y crear una mayor fluidez en el tránsito vehicular y mejor seguridad en el desplazamiento peatonal y porque además, se trata de una vía de carácter metropolitano, que forma parte del Plan Vial del Plan Director de la Ciudad de Arequipa.

Que, para efecto de cumplir con los objetivos trazados por la Municipalidad corresponde realizar los trámites legales que conlucen con la Expropiación de los inmuebles descritos anteriormente; por lo que corresponde aplicarse la Ley 27117 General de Expropiación, que establece los lineamientos para que se demuestre con precisión la razón por las que deba declararse la necesidad pública así como el uso o destino que se le dará a los bienes motivo de expropiación.

Que, el Artículo 4° del cuerpo legal señalado, establece que para ejecutarse la expropiación, deberá contarse con la autorización del Congreso de la República, y para tal efecto la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero deberá aprobar la necesidad pública para la posterior aprobación, mediante un Acuerdo de Concejo.

Que, del Informe Técnico N° 006-2007-SGPUYC, se está justificando la necesidad pública así como el uso o destino que se le dará a los bienes inmuebles a expropiarse que obstaculizan la apertura y continuidad de la Av. Andrés Avelino Cáceres, que se ha cumplido con elaborar la memoria descriptiva, la valorización por parte de la CONATA de los predios urbanos materia de expropiación.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por unanimidad de sus Miembros.

000228



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE de Necesidad y Utilidad Pública los siguientes inmuebles de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Región Arequipa.

- Inmueble ubicado en Av. Dolores 172, propiedad de Galvin de Alarcón Salas de un área de 555.78 m2.
- Inmueble ubicado en Av. Dolores 174A, propiedad de Jesús Reynoso Ortiz de un área de 322.90 m2 y una valorización de US\$ 15,907.25 (quince mil novecientos siete con 25/100 dólares americanos).
- Inmueble ubicado en Av. Dolores 176, propiedad de Jorge Coaquira Arcaya de un área de 361.54 m2 y una valorización de US\$ 20,748.22 (veinte mil setecientos cuarenta y ocho con 22/100 dólares americanos).
- Inmueble ubicado en Av. Dolores 180, propiedad de Sara Salas Vda de Rodríguez de un área de 780.25 m2 y una valorización de US\$ 73,915.41 (setenta y tres mil novecientos quince con 41/100 dólares americanos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Asesoría Legal, realizar el trámite correspondiente para la expropiación de los inmuebles señalados en el Artículo Primero.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE.

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
G. Asesoría Legal
G. Administración
SG Logística



000220